

Sesion 30.^a extraordinaria en 12 de Diciembre de 1893

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZEGERS DON JULIO

SUMARIO

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—El señor Jordán llama la atención á ciertos conceptos equivocados que le atribuyen las versiones de los diarios respecto de lo que expresó en la sesión anterior con motivo de la translación de reos de Cachapoal á Rengo.—Usa de la palabra el señor Santelices sobre el incidente y se da éste por terminado.—El señor Romero pide que se publiquen en el *Boletín de Sesiones* las notas de la Corte de Concepción cuya remisión ha solicitado.—Quedó así acordado.—El señor Silva Vergara pregunta al señor Ministro del Interior qué propósitos tiene el Gobierno respecto de la situación de los empleados públicos y del proyectado aumento de sus sueldos.—Contesta el señor Montt (Ministro del Interior) y se da por terminado el incidente.—El señor Edwards don Eduardo pide que se acuerde publicar el informe de la Corte de Valparaíso respecto de la conducta del fiscal de la misma Corte.—Queda así acordado.—El señor Montt (Ministro del Interior) propone se dedique una hora á la discusión de los presupuestos.—Queda acordado que esta discusión empiece á las 5 P. M.—El señor Lisboa pide al señor Ministro de Guerra que recabe la inclusión en la convocatoria de la solicitud de doña María Teresa Rodríguez.—El señor Orrego (Ministro de Guerra) dice que el Gobierno ha resuelto incluir en la convocatoria todas las solicitudes particulares informadas por la Comisión de Guerra.—El señor Robinet pide al señor Ministro de Justicia se sirva fijar una sesión para contestar á ciertas observaciones que piensa formular respecto del informe evacuado por el ministro de la Corte de la Serena que practicó una visita al juzgado de Vallenar.—Se fija para este objeto la sesión del sábado próximo.—El señor Díaz Besoain pide al señor Ministro de Justicia que recabe la inclusión en la convocatoria de las presentes sesiones, del proyecto que tiene presentado sobre feriado judicial.—El señor Pinto (Ministro de Justicia) promete atender los deseos del señor Diputado.—El señor Jordán llama la atención del señor Ministro de Justicia hacia las quejas que existen en el departamento de Arauco contra la conducta funcionaria del juez letrado del departamento.—El señor Pinto (Ministro de Justicia) contesta que ya el Gobierno ha tomado conocimiento de este asunto y adoptado las medidas que están dentro de sus facultades.—Se entra á la discusión particular del proyecto sobre uso industrial de las aguas de regadío y queda despachado.—Continúa la discusión de los presupuestos quedando pendiente la del de Instrucción Pública.—Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

Mensaje de S. E. el Presidente de la República con que remite un oficio de la Municipalidad de Caupolicán relativo á expropiaciones de terrenos en los pueblos de Rengo y San Vicente del departamento,

Id. id. con que incluye en la convocatoria de las presentes sesiones el proyecto sobre reorganización del servicio de estadística.

Id. id. con que remite un proyecto que lo autoriza para adquirir una propiedad en Valparaíso y cederla á la «Sociedad Protectora de la Infancia.»

Moción del señor Subercaseaux sobre división territorial de los departamentos de Cañete é Imperial.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 29.^a extraordinaria en 9 de Diciembre de 1893.—Presidencia del señor Arlegui.—Se abrió á las 3 hs. 35 ms. P. M. y asistieron los señores:

Bannen, Pedro
Barrios, Alejo
Barros Méndez, Luis
Besa, Carlos
Campo, Máximo (del)
Concha S., Carlos
Correa Albano, José G.
Correa S., Juan de Dios
Cristi, Manuel A.
Díaz Besoain, Joaquín
Díaz G., José María
Echeverría, Leoncio
Edwards, Eduardo
Errázuriz, Ladislao
Errázuriz U., Rafael
González, Juan Antonio
González E., Alberto
González E., Nicolás
González Julio, A.
Guzmán L., Eugenio
Jordán, Luis
Lamas, Alvaro
Lisboa, Jenaro
Mac-Iver, David
Matte, Eduardo
Montt, Alberto
Montt, Enrique
Ochagavía, Silvestre
Ossa, Macarío

Ortizázar, Daniel
Pleiteado, Francisco de P.
Reyes, Nolasco
Richard F., Enrique
Risopatrón, Carlos V.
Robinet, Carlos T.
Rodríguez H., Ricardo
Romero H., Tomás
Santelices, Ramón E.
Silva Vergara, José Antonio
Silva W., Antonio
Subercaseaux, Antonio
Undurraga, V. Francisco
Valdés Cuevas, Florencio
Valdés Ortízar, Ramón
Valdés Valdés, Ismael
Vial Ugarte, Daniel
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Joaquín
Zegers, Julio 2.^o

y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización, de Justicia é Instrucción Pública, de Guerra y Marina, de Industria y Obras Públicas y de Hacienda y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.^o De un mensaje de S. E. el Presidente de la República en que comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional durante las actuales sesiones extraordinarias la solicitud de aumento de pensión á favor de doña Rita Osorio López.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

2.º De dos oficios del señor Ministro de Justicia ó Instrucción Pública:

Con el primero acompaña copia autorizada de las notas que con motivo de su conducta funcionaria ha dirigido la Il.ªma. Corte de Apelaciones de Concepción á los jueces letrados de su jurisdicción, desde el año pasado hasta la fecha; y

Con el segundo envía un estado de las causas remitidas en vista al Fiscal de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, desde el 1.º de Marzo del presente año con excepción de los reclamos de patentes.

Se mandó dejarlos en Secretaría á disposición de los señores Diputados.

3.º De un informe de la Comisión de Gobierno sobre la moción del señor Santelices relativa á construcción de ferrocarriles.

Quedó en tabla.

4.º De un informe de la misma Comisión en que retira del que anteriormente había presentado, la proposición de crear la Municipalidad de Talcamávida.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

5.º De una moción del señor don Ladislao Errázuriz sobre modificación del proyecto de la Comisión de Gobierno relativo á la creación de municipalidades.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

Antes de la orden del día, á indicación del señor Montt don Enrique, modificada por el señor Subercaseaux, se acordó destinar la segunda hora de la sesión del sábado próximo al despacho de solicitudes particulares.

A indicación del señor Errázuriz don Ladislao se acordó eximir del trámite de Comisión y discutir conjuntamente con el respectivo informe de la Comisión de Gobierno la moción de que se acaba de dar cuenta.

Dentro de la orden del día se puso en discusión particular el informe de la Comisión de Gobierno sobre creación de municipalidades.

Por indicación del señor Arlegui (Vicepresidente), se acordó hacer la discusión por incisos.

Del artículo 1.º fueron aprobados por asentimiento tácito y sin debate los números:

- 202 San Pedro de Atacama,
- 204 Unión,
- 205 Carén,
- 206 Barraza,
- 207 Islas de Juan Fernández,
- 209 Panquehue,
- 210 Quilicura,
- 211 Providencia,
- 212 Llano de Subercaseaux,
- 214 San Pedro Nolasco,
- 215 María Pinto,
- 219 Cordillerilla,
- 223 Copiulemu,
- 225 Puerto Varas,
- 226 Haar,
- 227 Lepe.

El número 213, Las Condes, fué aprobado tácitamente habiéndose acordado agregarle, á indicación

del señor Díaz Besoán, la subdelegación 26, rural, Mineral de las Condes.

El señor Barrios don Alejo hizo indicación para agregar en vez del número 208, Cardonal, los siguientes:

Parque.—Su territorio comprenderá las subdelegaciones 11, 12 y 13 del mismo departamento, con los límites que les asigna el citado decreto.

Cardonal.—Su territorio comprenderá las subdelegaciones 17, 18 y 19 del mismo departamento, con los límites que les asigna el decreto citado.

Esta indicación fué aprobada por asentimiento tácito.

Quedaron para segunda discusión, después de ligeros debates en que tomaron parte varios señores Diputados, los números:

- 203 Carrizal Bajo,
- 216 Aculeo,
- 217 Valdivia,
- 218 Olivar,
- 220 Longavi,
- 222 San Luis Gonzaga,
- 224 Ránquil.

La indicación de un señor Diputado para introducir el número 221, Talcamávida, primitivamente propuesto por la Comisión, quedó también para segunda discusión.

Dentro del artículo 2.º, el señor Mac-Iver don David hizo indicación para introducir un número que, modificado por el señor Montt, (Ministro del Interior), dice así:

«En el departamento de Tarapacá las subdelegaciones 9.ª y 10.ª pertenecerán al territorio municipal de Iquique.» Esta indicación fué aprobada tácitamente.

Fueron igualmente aprobados los números 1, 4 y 5.

En vez del artículo 3.º, primitivamente propuesto por la Comisión, el señor Errázuriz don Ladislao hizo indicación para introducir los dos artículos de su moción. Esta indicación quedó para segunda discusión.

Puesto en discusión el número 6, el señor Vial Ugarte pidió que la Municipalidad se denominase Aconcagua; y el señor Cristi, Aconcagua Arriba.

El número propuesto por la Comisión fué aprobado por 22 votos contra 19; las indicaciones quedaron desechadas.

Puesto en discusión el número 8.º, el señor Montt (Ministro del Interior) propuso que se modificase diciendo: «formará parte de la Municipalidad número 35, Quebrada de Herrera», y el señor Videla, que se sustituyera por este otro:

«En el departamento de Putaendo la subdelegación 1.ª, Rinconada de Silva, se anexará á las subdelegaciones 5.ª y 6.ª para formar la Municipalidad de Quebrada de Herrera.

El señor Concha hizo indicación para agregar después del número 7 el siguiente:

En el departamento de los Andes la 1.ª subdelegación formará parte del territorio municipal denominado Calle Larga; y la subdelegación 8.ª formará parte del territorio municipal Rinconada de Silva.

Quedaron para segunda discusión los números 2, 3, 7, 8 y las indicaciones.

Se levantó la sesión á las 6.10 P. M.

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Para los fines á que haya lugar, tengo el honor de remitiros, original, un oficio de la Ilustre Municipalidad de Caupolicán por el cual solicita la autorización necesaria para expropiar varios terrenos en los pueblos de Rengo y San Vicente con el objeto de rectificar y abrir nuevas calles, en conformidad á los planos adjuntos.

Santiago, 9 de Diciembre de 1893.—JORGE MONTE.—*Pedro Montt.*»

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en las actuales sesiones extraordinarias, el proyecto de ley sobre reorganización del servicio de Estadística.

Santiago, 11 de Diciembre de 1893.—JORGE MONTE.—*Pedro Montt.*»

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La «Sociedad Protectora de la Infancia», domiciliada en Valparaíso, tiene por objeto coadyuvar á la acción de los padres de familia ó suplirla en caso necesario, en la misión de proteger el desarrollo de la vida de los niños. Con este objeto se propone fundar y mantener hospitales para niños y asilos en los cuales puedan las madres trabajadoras depositar sus hijos durante las horas en que por causa del trabajo deban abandonar su casa; estudiar las condiciones de vida del pueblo para provocar su mejoramiento, y difundir conocimientos necesarios para precaver las enfermedades y disminuir en lo posible la mortalidad.

Para llevar á la práctica estas ideas, la referida institución solicita la cooperación del Gobierno y ha parecido equitativo pedir vuestro concurso para otorgársela, estimulando así la acción individual en servicio de la beneficencia.

La Quinta de Mena, situada en el cerro de la Florida de Valparaíso puede servir para hospital, y la Sociedad Protectora de la Infancia ofrece instalar y mantener un establecimiento de esta clase para niños á sus expensas si el Gobierno le proporciona el goce de dicha propiedad, conservando el Fisco el dominio.

El precio de la propiedad, que se estima en cien mil pesos, puede pagarse por dividendos anuales de diez por ciento, que comprenderían seis por ciento de intereses y cuatro por ciento de amortización acumulativa, de manera que la deuda se extinguiría en quince años, siete décimos de año.

La Sociedad desea adquirir del Fisco la misma propiedad cuando sus recursos le permitan pagarlo y á este fin se consulta en el proyecto la facultad de hacer la enajenación.

Por las consideraciones expuestas y oído el Consejo de Estado, tengo el honor de someter á vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República:

1.º Para adquirir dentro del término de seis meses la propiedad denominada «Quinta Mena» situada en el cerro de la Florida, en la ciudad de Valparaíso, por el precio de cien mil pesos, pagaderos en una obligación hipotecaria que afecte á la misma propiedad en la forma establecida por la ley de 29 de Agosto de 1855, y mediante dividendos semestrales á razón de seis por ciento de interés y cuatro por ciento de amortización acumulativa, anuales.

2.º Para conceder el goce de dicha propiedad á la «Sociedad protectora de la Infancia», establecida en Valparaíso, con la obligación de que ella instale y mantenga á sus expensas un hospital gratuito para niños.

3.º Para que dentro del término de quince años pueda vender la mencionada propiedad á la misma «Sociedad Protectora de la Infancia», por el precio de cien mil pesos.

Santiago, 11 de Diciembre de 1893.—JORGE MONTE.—*Pedro Montt.*»

2.º De la siguiente moción:

«Honorable Cámara:

La actual limitación de los departamentos de Cañete é Imperial, es no sólo defectuosa sino que ocasionada á mantener la más absoluta incomunicación entre la capital de Cañete y los habitantes de la ribera norte del río Imperial, quienes por la naturaleza de esas localidades se comunican directamente por la vía fluvial con el puerto de Bajo Imperial, con Carahue y con la capital del departamento de Imperial.

Estas consideraciones justifican sobradamente el siguiente proyecto que tengo el honor de proponer á la Honorable Cámara:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Se agrega al departamento de Imperial la subdelegación 9.ª del departamento de Cañete, denominada Tirta.

Santiago, 11 de Diciembre de 1893.—A. Subercaseaux, Diputado de Santiago.

El señor ZEGERS (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra antes de la orden del día?

El señor JORDAN.—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—La tiene el honorable Diputado de Caupolicán.

El señor JORDAN.—A causa de las versiones que dan algunos diarios de las palabras que aquí pronuncian los Diputados, nos encontramos á veces, en una situación difícil, bajo la presión de frases que no hemos emitido y de ideas que se tergiversan en las publicaciones á que me he referido. Estas inexactitudes ponen en una situación desfavorable á los que somos víctimas de ellos.

Llamaba, en sesiones pasadas, la atención del honorable Ministro de Justicia sobre la manera cómo se conducía á los reos de Peumo á la Cárcel de Rengo, cargados de grillos como si fueran grandes criminales, cuando se trataba sólo de delincuentes que

habían merecido ó merecían á lo sumo dos meses de prisión, y decía que esto repugnaba á nuestra civilización y era indigno de la cultura jurídica de nuestro país.

El honorable señor Ossa creyó ver en mis expresiones una censura de la conducta del juez de Cachapoal, y se levantó á defender á este magistrado.

Buen cuidado tuve yo de decir que no atacaba la conducta funcionaria del juez y que sólo me refería á la manera indigna como se trasladaba de Peumo á Rengo á reos de pequeños delitos, procedimiento impropio de la cultura del país.

Hoy pienso acerca de este abuso de la misma manera que en aquella ocasión.

Sin embargo, en los diarios se me hace aparecer últimamente como denunciante de abusos cometidos por el juez, y como no quiero dejar á este magistrado bajo el peso de las palabras que se me atribuyen, he querido rectificar esos conceptos y dejar mis palabras claramente establecidas, para lo cual apelo á la lealtad y al buen criterio de los honorables Diputados que me escucharon en la recordada sesión.

Hoy, como lo he dicho, sigo criticando la manera como se traslada á esos reos, porque no creo que es justo conducirlos cargados de cadenas, ni humano aplicarles un nuevo tormento que no han merecido por los delitos que son culpables.

Esto fué lo que dije en esa oportunidad, y debo observar á la Cámara que no sabía siquiera el nombre de ese juez. Sólo supe quién era cuando el honorable Diputado señor Ossa lo nombró; y además, últimamente he sabido que es un funcionario probe y que merece la confianza de todo el departamento, cosa que me complace en reconocer ante la Honorable Cámara.

El señor SANTELICES.—Tomé parte, señor Presidente, en el incidente promovido en la sesión pasada por el honorable señor Diputado por Caupeolichán, y esta circunstancia me hace decir ahora dos palabras.

En la sesión á que me refiero, el honorable señor Jordán aludió única y exclusivamente á la forma y modo como se efectuaba la translación de los reos del departamento de Cachapoal al departamento de Rengo, sin decir una sola palabra en contra de la conducta funcionaria del señor juez de Cachapoal.

Por esto fué, señor, que cuando el honorable Diputado por Melipilla dijo algunas palabras, muy justificadas, en favor del señor juez de Cachapoal, me permití expresar que los hechos denunciados por el honorable Diputado por Caupeolichán afectaban única y exclusivamente á la policía de seguridad, puesto que á ella corresponde la translación de los reos.

En la forma de translación denunciada, dije, puede haber exceso de celo, abuso de autoridad ó falta de fuerza pública para conducir los reos del mejor modo; pero ni se ha insinuado siquiera que haya sentencia alguna en que se determine las precauciones con que los reos se han de conducir.

Me ha parecido conveniente, señor Presidente, cooperar al anhelo del honorable señor Diputado por Caupeolichán de que quede establecida la verdad de lo ocurrido, expresando, por mi parte, que en la sesión

pasada Su Señoría no hizo cargos al juez de Cachapoal, y dejó la palabra.

El señor JORDAN.—Pido la palabra para dar las gracias al honorable Diputado de Carelmapu y para suplicar á la mesa que tome algunas medidas respecto de las versiones que dan los diarios de los discursos que aquí se pronuncian.

El señor ZEGERS (Presidente).—La mesa no tiene facultades, señor Diputado, sobre los empleos particulares de la redacción de los diarios.

El señor ROMERO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ZEGERS (Presidente).—Tiene la palabra el señor Diputado de Angol.

El señor ROMERO.—Sé que han sido remitidas á la Mesa las notas dirigidas por la Corte de Concepción á los jueces que de ella dependen, y relativas á su conducta de funcionario; pero, como no las he visto publicadas, pido á la Cámara que se sirva acordar su publicación en el *Boletín de Sesiones*.

El señor ZEGERS (Presidente).—Se encargará, señor Diputado, á la Redacción de Sesiones que incluya esas notas en la reseña oficial.

El señor SILVA VERGARA.—Pido la palabra antes de la orden del día.

El señor EDWARDS (Eduardo).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ZEGERS (Presidente).—Puede usar de ella el señor Diputado de Curepto.

El señor SILVA VERGARA.—He visto en los diarios que varios altos empleados públicos, de aquellos que ganan mayor sueldo, se han acercado al Presidente de la República á manifestarle la difícil situación en que se encuentran, ellos y los empleados inferiores á mayor razón, con motivo de la extraordinaria baja del cambio; y han solicitado de S. E. que procure tomar alguna medida que los saque de condición tan precaria.

Se decía también en los periódicos que el Presidente de la República había recibido favorablemente á la comisión, y accediendo á los deseos de estos altos y buenos servidores de la nación, había manifestado que el Ministerio preparaba un proyecto de ley con el objeto de consultar el sueldo de los empleados públicos con relación á un tipo de cambio fijo.

Como he tenido conocimiento de esto, sólo por las relaciones de la prensa, desearía saber del señor Ministro del Interior qué es lo que hay sobre el particular.

Ayer no más, señor Presidente, me encontré con un alto empleado público, uno de los que ocupan una situación de las más espectables y de los mejor retribuidos. Este caballero me preguntaba qué se pensaba hacer para remediar la actual situación de los empleados públicos, y me dijo también que la vida les era casi imposible porque no le alcanza al empleado ni para satisfacer las necesidades más premiosas, que casi todos viven de prestado, con notable detrimento de la dignidad en los puestos que ocupan.

Como hasta este momento no hay noticia oficial del proyecto á que me he referido, agradecería al honorable Ministro del Interior una respuesta sobre esta materia.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—Es exacto que el Gobierno ha recibido insinuaciones de aitos funcionarios públicos acerca de la desfavorable situación en que el estado del cambio los coloca, y puedo decir al señor Diputado que tales insinuaciones han sido recibidas con la atención que merecen.

No será posible, sin embargo, traducir pronto en un proyecto de ley los deseos del Gobierno en orden á este asunto, pues fuera de los empleados públicos debe aquél preocuparse igualmente de la condición de otras personas dignas de ser favorecidas. En el momento oportuno el Gobierno acudirá al Congreso á pedir su autorización para mejorar la suerte de aquéllos y de éstos.

El señor SILVA VERGARA.—Doy las gracias al señor Ministro. Creo que su contestación será una buena nueva para todos los servidores del país.

El señor ZEGERS (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado de Linares.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Había pedido la palabra, señor Presidente, para suplicar á la Mesa que ordenara publicar el informe de la Corte de Apelaciones de Valparaíso sobre la conducta funcionaria del fiscal de esa misma Corte.

En sesiones pasadas se hicieron algunos cargos á este funcionario por la lentitud con que hacía sus trabajos; y, como la Corte ha remitido el informe que se le pidió, rogaría á la Cámara que mandara publicar ese documento, muy favorable al empleado aludido, pues es justo y de estricta equidad que la vindicación sea pública como públicos fueron los cargos expresados.

No es posible que un buen servidor público quede bajo el peso de cargos que han sido desvanecidos totalmente.

El señor ZEGERS (Presidente).—Se recomendará á la redacción de sesiones la publicación del documento.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—La tiene el señor Ministro.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—La tabla de la sesión de hoy comprende, antes que la discusión de los presupuestos, la de diversos negocios cuya deliberación puede prolongarse. A fin de no interrumpir demasiado el estudio de los presupuestos, rogaría á la Cámara que dedicara una hora á su discusión; de manera que, si á las cinco no hubiera concluido la discusión de los proyectos que tienen preferencia, se pasara á los presupuestos.

El señor ZEGERS (Presidente).—Si la Cámara lo tiene á bien, á las cinco entraríamos á la discusión de los presupuestos.

Acordado.

El señor LISBOA.—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—La tiene el señor Diputado.

El señor LISBOA.—Era sólo para rogar al señor Ministro de Guerra que tuviese á bien recabar la autorización correspondiente para que se trate en las presentes sesiones de una solicitud de doña María Teresa Rodríguez, hermana del teniente don Abelino Rodríguez, muerto á consecuencia de heridas recibidas en la batalla de Concón.

El señor ORREGO (Ministro de Guerra).—En la sesión próxima creo que se podrá dar cuenta de todas las solicitudes informadas por la Comisión de Guerra, y cuya inclusión en la convocatoria ha sido pedida por diversos señores Diputados. El Gobierno resolvió incluir entre los proyectos de que puede ocuparse el Congreso en el actual período de sesiones extraordinarias, las solicitudes que se encuentren en armonía con la ley de 10 de Septiembre de 1887. De modo que así serán cumplidos los deseos del señor Diputado que deja la palabra.

El señor ROBINET.—Pido la palabra antes de la orden del día.

El señor ZEGERS (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado de Copiapó.

El señor ROBINET.—Hace algunos días solicité del honorable Ministro de Justicia que enviara á la Cámara el informe pasado por el Ministro visitador de la Corte de Apelaciones de la Serena, señor Parra, sobre la conducta funcionaria del juez letrado de Valledar, don David Montt Jellie. Ese informe ha llegado á la Mesa y me he impuesto de él; como deseo hacer algunas observaciones sobre este asunto y creo prudente dar tiempo al honorable Ministro de Justicia para que se imponga de todos los antecedentes, desearía que el honorable Ministro fijara una sesión próxima en la que pudiéramos ocuparnos del citado negocio, que es urgente y necesita ser conocido en todos sus detalles.

El señor PINTO (Ministro de Justicia).—Hace algunos días que el informe aludido por el señor Diputado fué remitido á la Cámara. No tengo inconveniente en dar á Su Señoría las explicaciones que me pida tan pronto como se haya publicado el informe.

El señor ZEGERS (Presidente).—Si les parece bien al honorable Ministro y al señor Diputado de Copiapó, podríamos acordar la sesión del sábado próximo para tratar de este asunto.

El señor PINTO (Ministro de Justicia).—Está bien, señor Presidente.

El señor ROBINET.—Acepto la sesión del sábado.

El señor MONTT (don Alberto).—¿Que no está destinada á solicitudes particulares?

El señor ZEGERS (Presidente).—La segunda hora, señor Diputado.

Daremos por terminado el incidente.

Terminado.

¿Ningún otro señor Diputado desea usar de la palabra antes de la orden del día?

El señor DIAZ BESOAIN.—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado de Curicó.

El señor DIAZ BESOAIN.—Es sólo con el objeto de rogar al señor Ministro de Justicia que solicite de S. E. el Presidente de la República la autorización necesaria para incluir entre los negocios de la actual convocatoria, una moción que tuve el honor de presentar el año pasado relativa al feriado judicial.

El señor PINTO (Ministro de Justicia).—Con mucho gusto atenderé la petición del señor Diputado.

El señor ZEGERS (Presidente).—Terminado el incidente.

¿Ningún señor Diputado desea usar de la palabra antes de la orden del día?

El señor JORDAN.—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—Tiene la palabra el señor Diputado de Caupolicán.

El señor JORDAN.—He pedido la palabra, honorable Presidente, para hacer presente al honorable Ministro de Justicia, y poner en su conocimiento, un telegrama que me ha sido dirigido por vecinos del departamento de Arauco.

Estos ciudadanos se quejan de la conducta funcionaria del juez de dicho departamento y piden que se mande en visita á un Ministro de la Corte de Apelaciones de Concepción, á fin de que, impuesto de todos los hechos, arbitre medidas que pongan término á la situación alarmante en que se encuentran aquellas poblaciones. El vandalaje se enseorea en ese territorio, la vida y la propiedad no tienen garantías, la inseguridad es absoluta. Quito otros detalles á fin de no prolongar este incidente, y porque ellos se hallan también consignados en el telegrama que me ha sido dirigido y que pongo en manos del señor Ministro para que se imponga de él.

Me atrevería á pedir al honorable Ministro que interpusiera su acción á fin de que la Corte de Concepción envíe á la brevedad posible un Ministro visitador al departamento de Arauco con el objeto de que investigue los hechos que se denuncian y que, remediando los males que se hacen sentir, devuelva á sus habitantes las garantías y la confianza de que tanto han menester.

El señor PINTO (Ministro de Justicia).—El Gobierno ha recibido oportuna noticia del denuncia que el honorable Diputado trae á la Cámara, y ya ha empezado á ejercer toda su influencia para que la Corte de Concepción adopte las medidas concurrentes á la investigación de los hechos denunciados y á su severa represión si resultan efectivos.

El señor JORDAN.—Agradezco al señor Ministro la buena voluntad con que se ha servido contestarme. Si yo he hecho esta recomendación á Su Señoría, ha sido en cumplimiento de mis deberes de Diputado, deberes no siempre agradables.

El señor ZEGERS (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra antes de la orden del día?

Ofrezco la palabra.

Entraremos en la orden del día.

Continúa la discusión particular del proyecto que autoriza el empleo de las aguas de regadío como fuerza motriz.

Reunidos en Secretaría con el que habla los señores Barros Méndez, Cristi, Robinet, Tocornal don Juan Enrique, Valdés Valdés y Vial Ugarte, han acordado dar una nueva forma ó cambiar ligeramente los tres primeros artículos del proyecto, redacción que va á oír la Honorable Cámara.

En vista de que esos señores Diputados han sido los que mayor parte han tomado en la discusión de este asunto y de que ellos representan, en general, las opiniones emitidas sobre él, creo que lo más conveniente sería continuar la discusión tomando como base la nueva forma dada al proyecto.

Si no hubiera oposición, se procedería así.
Acordado.

Va á leerse la nueva redacción.

El señor SECRETARIO.—Dicen los artículos reformados:

Art. 1.º El dueño de un predio puede emplear como fuerza motriz las aguas que corren por él, sea por cauces naturales ó artificiales, sin perturbar el goce del dueño de las aguas.

Art. 2.º Cuando se ejercite el derecho que acuerda el artículo 1.º construyendo un cauce de desvío, el declive ó desnivel de este sólo se reducirá lo estrictamente necesario para que el agua sea utilizada como fuerza motriz.

En ningún caso el desnivel del nuevo cauce podrá ser inferior al de uno por mil.

Art. 3.º El nuevo cauce deberá construirse con arreglo á las disposiciones del Código Civil que reglamentan la construcción de cauces de regadío.

El señor ZEGERS (Presidente).—En discusión el artículo 1.º

El señor DIAZ BESOAIN.—Atendida la nueva redacción dada al proyecto en debate, no tengo inconveniente en retirar las indicaciones que había formulado. Veo que parte de mis ideas han sido consultadas en la modificación. Sin embargo, desearía preguntar al honorable Presidente si se desprende de la letra del artículo 1.º que el propietario de un predio deslindado por un cauce puede usar de las aguas de éste.

El señor ZEGERS (Presidente).—El artículo se refiere sólo á los cauces naturales ó artificiales que atraviesen los predios.

El señor DIAZ BESOAIN.—Me parecería conveniente establecer en el proyecto alguna disposición relativa á la idea que he expresado porque dos propietarios, por ejemplo, que colinden por un cauce, no podrían, ni uno ni otro, según este artículo, utilizar sus aguas como fuerza motriz. Yo no me explico esta prohibición. Insinúo la idea á la Honorable Cámara para que determine si hay ventaja en consignarlo en el artículo. Además puede presentarse el caso, que indicaba anteriormente, de una propiedad que deslinda con un cauce; su dueño quedaría inhibido para utilizarlo en una empresa industrial.

El señor ZEGERS (Presidente).—Podría establecerse la idea que insinúa Su Señoría, diciendo:

«Igual derecho podrán ejercitar los dueños de predios que deslinden con acueductos naturales ó artificiales.»

El señor SANTELICES.—Voy á decir sólo dos palabras.

Me asalta una duda en la redacción del artículo. Si un individuo construye un canal á costa de sus esfuerzos, en trabajo y en dinero, para un fin industrial, para establecer un molino, por ejemplo, ¿tendrá derecho, otro individuo, de establecer una industria análoga, á pocos metros del primero?

Tratándose de corrientes naturales, es evidente que esto podría suceder; pero no es posible que la misma regla se aplique á los cauces artificiales de tal manera que una persona que nada ha hecho pueda aprovecharse de los esfuerzos de otro, frustrándole tal vez sus expectativas.

Yo quisiera, en consecuencia, que se prescribiese en el artículo que no se podrá establecer, en el caso que he señalado, una industria análoga á la primera,

sin perjuicio de que se pueda instalar una industria diferente, una fundición, ú otra cosa así, que no perjudique al primer industrial.

El señor ZEGERS (Presidente).—El honorable Diputado de la Ligua, señor Cristi, se propone formular una indicación que resuelve la dificultad insinuada por Su Señoría.

El señor ROBINET.—Esa idea se encuentra consultada en el proyecto del señor Barros Luco, que fué recomendado á la aprobación de la Cámara por la Sociedad de Fomento Fabril.

El señor ZEGERS (Presidente).—Oportunamente se tomará en cuenta la idea propuesta.

¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daremos por aprobado el artículo primero.

Aprobado.

Igualmente, si no se pide votación, daremos por aprobada la indicación del señor Diputado de Curicó.

Aprobada.

En discusión el artículo 2.º

Fue aprobada sin debate previo y por asentimiento tácito con el voto en contra del señor González Errázuriz don Nicolás.

El señor ZEGERS (Presidente).—En discusión el artículo 3.º.

El señor RICHARD.—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—La tiene el señor Diputado.

El señor RICHARD.—Me parece que el artículo no es suficientemente claro, y que bien valdría la pena de darle más claridad.

En él se hace referencia á las disposiciones del Código Civil, relativa á la construcción de acueductos, y se comprende que hay casos en que dichas prescripciones no son aplicables.

El artículo 836 del Código Civil no puede aplicarse al caso contemplado en el artículo en discusión, que es el de que el cauce artificial pertenezca á una sola persona, pues ese artículo se refiere al caso del cauce que atraviesa heredades pertenecientes á diferentes dueños.

Ahora, el artículo citado por la Comisión consulta los derechos que tiene el dueño del cauce sobre la propiedad sirviente, como el de entrar en ésta para vigilar el cauce, limpiarlo, etc., etc., tratándose de una heredad propia del dueño del cauce, como es el caso contemplado en el proyecto, ¿contra quién se ejercerían esos derechos? Contra el mismo dueño.

El señor ZEGERS (Presidente).—Al hacerse referencia á disposiciones del Código Civil, se entiende que ellas rigen en cuanto sean aplicables, señor Diputado.

El señor RICHARD.—Yo me refiero al proyecto de la Comisión. Hecha la referencia en general, claro está que sólo tendrán cabida las disposiciones que sean aplicables. Pero en el proyecto de la Comisión se habla de un predio sirviente que no lo hay en el caso del proyecto.

El artículo, tal como ha sido redactado á última

hora, salva la dificultad, pero convendría redactarlo más claramente.

El señor ZEGERS (Presidente).—La idea está perfectamente clara, señor Diputado. El proyecto se refiere á las disposiciones del Código Civil que reglamentan la construcción de cauces de regadío, y el Código Civil contiene reglas claras sobre la materia. Así, establece el Código que se deben construir los cauces en condiciones que no den lugar á derrames, que se ejecuten por el brazo más corto, que tengan cierto desnivel, etc. Estas son las reglas que se tendrán que aplicar, señor Diputado.

El señor RICHARD.—¿No sería posible hacer las referencias de una manera determinada?

El señor ZEGERS (Presidente).—Enumerándolas expresamente se corre el riesgo de omitir algunos, por olvido, mientras que mencionadas todas en términos generales ese inconveniente no existe.

El señor RICHARD.—También tiene inconveniente el referirse á todas, porque se puede entender que se deben también aplicar los que no son aplicables.

Yo he llamado la atención á este respecto porque aun cuando se ha modificado la redacción del artículo, se podría creer que la Cámara acepta la enumeración propuesta primeramente por la Comisión.

El señor VIAL UGARTE.—Este artículo sólo se refiere á la parte del Código que rige la construcción de cauces de riego.

El señor RICHARD.—Las reglas establecidas en el Código, en esta materia, han sido establecidas en atención á diversas consideraciones, de las cuales algunas no existen en el caso contemplado por el artículo en debate.

En el Código se contempla, por ejemplo, el caso de perjuicio á tercero, y de la indemnización que se debe á éste; y en el caso del proyecto, no hay indemnización posible ni perjuicio de terceros, porque cada cual puede disponer como quiera del terreno que le pertenece, tanto más cuanto puede suceder que á un propietario le interese más la industria que piensa establecer que el cultivo agrícola de su propiedad.

Hay, pues, circunstancias en que las disposiciones del Código sobre la materia no tendrán aplicación; el señor Presidente dice que ellas no tienen entonces cabidas; yo, por mi parte, acepto la explicación del señor Presidente como base para la interpretación de la ley, como fuente fidedigna de ella.

El señor ZEGERS (Presidente).—Lo que dice el honorable Diputado de San Felipe salta á la vista. El proyecto se refiere sólo á las disposiciones del Código Civil «que reglamentan la construcción de cauces de regadío.»

El señor RICHARD.—Pero en este artículo se citan disposiciones legales que no tienen razón de ser.

El señor ZEGERS (Presidente).—Nó, señor. No creo que haya hombre alguno que trate de perjudicarse á sí mismo.

En los acueductos que construya un individuo en terreno propio, es evidente que la ley no tendrá aplicación, pero sí la tendrá cuando el acueducto que se construya atraviese un predio ajeno.

El artículo está claro, señor; lo más conveniente sería no modificarlo.

El señor RICHARD.—Las circunstancias contempladas por el Código Civil no tienen aplicación en este caso; por eso creo que valdría más suprimir la referencia que de ellos se hace y establecer reglas especiales que no dieran lugar á dudas; pero como dice bien el señor Presidente, el alcance del artículo no es más que el que Su Señoría indicaba, y, en consecuencia, no insisto en la aclaración que proponía. Cuando se suscite alguna dificultad sobre el particular, la discusión habida aquí servirá para salvarla.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el artículo tácitamente.

El señor VALDES VALDES.—Deseaba proponer un artículo 4.º que me parece que consulta la generalidad de las opiniones.

Creo que la obligación que tienen los dueños de motores de limpiar el cauce, debe hacerse extensiva á la construcción de puentes, puesto que así como van á aprovechar de las aguas, es justo que de su cuenta limpien los cauces y construyan los puentes necesarios por lo menos en la parte del cauce que les aproveche.

En esta idea me parece que hay acuerdo y creo que el artículo que he redactado la consulta bien.

El señor SECRETARIO.—Dice el artículo propuesto por el honorable Diputado por San Fernando:

«El propietario que construya un cauce de desvío deberá hacer en él, en la parte comprendida entre sus extremos y en cualquiera parte del antiguo que modificare, las limpias y demás trabajos necesarios para mantenerlos en buen estado.»

Perderá además en el nuevo cauce y en la expresada del antiguo, los derechos que confieren los artículos 863 y 872 del Código Civil al dueño del predio sirviente.

El señor ZEGERS (Presidente).—En discusión el artículo.

Las ideas que él consulta fueron discutidas en Secretaría.

Algunas merecieron aceptación, pero no hubo unanimidad respecto de todas ellas.

Por mi parte las acepto íntegramente, porque creo justo que ya que se concede al dueño del predio un beneficio tan considerable, se alivie un tanto la condición del dueño de las aguas.

Los derechos á que se refieren los artículos 863 y 872 del Código Civil, citados en la indicación del honorable Diputado de San Fernando, autorizan para exigir la construcción de puentes, canales y otras obras análogas.

El señor GONZALEZ ERRAZURIZ (don Nicolás).—El artículo de la Comisión, á este respecto, era mucho más favorable para el dueño de las aguas que el que propone el señor Diputado por San Fernando, porque en éste sólo se impone á los dueños de motores la obligación de limpiar los canales en la parte del nuevo cauce comprendida entre sus extremos y en toda la parte del antiguo que modificare, y además la de construir puentes y de ejecutar los demás trabajos que fueren necesarios para mantenerlos en buen estado; mientras que el artículo 4.º del proyecto de la Comisión obliga á los dueños de motores á indemnizar al dueño de las aguas los perjuicios que puedan irrogarle la prolongación del cauce y el menoscabo de las aguas. Por eso me parece que el últi-

mo es mucho más propicio á los dueños de agua, que el presentado por el señor Diputado por San Fernando.

El señor VIAL UGARTE.—Le encuentro razón al señor Diputado por Melipilla, porque, realmente, el artículo de la Comisión es más comprensivo que el propuesto por el señor Diputado por San Fernando.

Me parece que la idea del honorable Diputado podría consultarse agregando al artículo de la Comisión un inciso que establezca que la misma disposición regirá con respecto del cauce antiguo en cualquiera parte que sea modificado. Así quedaría más clara la disposición.

El señor VALDES VALDES.—Tiene razón el señor Diputado por Melipilla y acepto el temperamento que propone.

El señor VIAL UGARTE.—La ley tiene por principal objeto beneficiar á los dueños de pequeños motores que se establecen por seis ú ocho días para cosechar el trigo, por ejemplo. Y un agricultor, por el hecho sólo de construir un pequeño motor para emplearlo en la cosecha de trigo, acarrearía con cargas inmensamente mayores que los beneficios que podría dejarle el uso del agua; resultaría el remedio peor que la enfermedad.

Debemos tener presente que esta ley no va á beneficiar á los dueños de grandes motores, sino en especial á los de motores pequeños. Va á ser ésta una gran facilidad, dada al desarrollo de la industria, un bien general.

Me parece, pues, racional dejar el artículo como está y no extender más aún su disposición.

No quiero continuar, señor Presidente, por no quitar tiempo á la Cámara.

Cerrado el debate se dió por aprobado el artículo con la modificación propuesta por el señor Vial Ugarte.

El señor ZEGERS (Presidente).—Hay que agregar al proyecto un artículo que se consulta en los diversos proyectos y en el de la Comisión para establecer que la concesión hecha al dueño del predio no impide al propietario del canal disponer libremente del agua. Pero este artículo se agregaría al fin y sólo lo pondría en discusión en el caso de que no hubiera otra indicación que hacer.

El artículo á que me refiero corresponde al 3.º del proyecto presentado por la Comisión. Dice así:

«El propietario que construya un cauce de desvío deberá hacer en él, en la parte del antiguo comprendida entre sus extremos y en cualquiera parte del antiguo que modificare, las limpias y demás trabajos necesarios para mantenerlos en buen estado.»

Perderá además en el nuevo cauce y en la parte expresada del antiguo los derechos que confieren los artículos 863 y 872 del Código Civil al dueño del predio sirviente.»

Se dió por aprobado tácitamente y sin debate.

Interrogo á los señores Diputados para saber si formulan alguna indicación.

El señor ROMERO.—No hay formulada, señor Presidente, ninguna indicación para consultar el caso de que se quieran establecer industrias análogas?

El señor ROBINET.—El honorable señor Cristi-

deseaba que se consultase el artículo 3.º del proyecto del señor Barros Luco.

El señor VIAL UGARTE.—Veo inconveniente á este artículo que se propone.

Si bien es cierto que á primera vista parece que quien ha sacado á su costa un canal para fines industriales tiene derecho para impedir que otro venga á aprovechar de su trabajo para perjudicarlo; en realidad, esta observación no tiene fuerza verdadera.

En primer lugar yo sostengo que, siendo posible, será muy raro, rarísimo el caso de que se saque un canal con el exclusivo objeto de dar movimiento á una maquinaria cualquiera. Lo común y ordinario será sacar el canal para aprovechar las aguas mismas, no sólo su fuerza.

El señor ROBINET.—¿Y si se saca un canal para dar impulso á una fábrica de hielo, por ejemplo, y otro industrial establece un motor á pocas cuadras, con igual objeto?

El señor VIAL UGARTE.—En nada se perjudicaría con eso el dueño del canal.

En segundo lugar debemos tener en consideración el beneficio del predio á cuyo favor se establece la servidumbre.

Creo haber manifestado ya que, según este proyecto, los gravámenes impuestos al dueño del predio dominante van á estar lejos, en muchos casos, de verse compensados con los beneficios de la servidumbre, porque no en todas partes podrán plantearse grandes establecimientos.

Este proyecto, no hay que olvidarlo, no es un proyecto de favor; es un proyecto de justicia y él importa devolver al país lo que le pertenece, una fuerza que hoy no se aprovecha.

No se tiene tampoco el derecho de sostener que haya ventajas para nadie en establecer, en un canal una industria cualquiera en competencia con otra que ya exista ahí mismo. Lo natural es que la nueva industria que se establezca sea diferente; la excepción será lo contrario. Y no es posible aceptar como principio general, para hacer la ley, lo que no será sino una rara excepción.

Por otra parte, no será nunca fácil deslindar si un canal se sacó para un fin exclusivamente industrial ó para favorecer la agricultura. Y sucederá entonces que un canal poderoso, susceptible de dar utilidades enormes, por el solo hecho de decirse que fué construido para fines industriales, no podrá ser aprovechado por nadie y dejaría privados de sus beneficios á una serie de fundos.

La ley que discutimos es justa, porque no consulta, no favorece el interés de una persona determinada, sino que devuelve al país algo que es un bien público y que la nación necesita para su mayor prosperidad y desarrollo.

Buscando, pues, todos los casos posibles, sólo hay uno en que sea posible establecer la competencia, y aún en ése no es justo impedir que alguien aproveche de las aguas si no perjudica á nadie.

La ley debe velar por el interés de todos. Si el que aprovecha las aguas de un canal ajeno no ha mermado el agua, si no ha inferido perjuicio alguno ni molestias al dueño del canal, no es equitativo ni justo consagrar la ruina de muchos industriales por

tal de sostener el derecho rigoroso, que en nada se vulnera, de un solo industrial.

Si la ley establece esta servidumbre de acueducto para beneficiar á la industria del país ¿por qué habrá de haber industrias excluidas de este beneficio?

No encuentro, pues, justificada la indicación que se formula y me permito rogar á la Cámara que no la apruebe.

El señor CRISTI.—Yo considero, señor Presidente, que la disposición consultada en el proyecto del señor Barros Luco debe consultarse también en la ley.

El artículo 3.º del proyecto del señor Barros Luco, que es el que contiene la disposición de que se trata, dice así:

«Art 3.º No podrá hacerse uso del derecho á que se refiere el artículo 1.º en canales construídos con fines industriales, cuando se quiera establecer motores para industrias análogas.»

El objeto de la presente ley es, como muy bien lo expresaba el señor Diputado por San Felipe, devolver á la industria nacional una fuerza que hoy no se aprovecha.

Pero al llevar adelante este propósito, es necesario evitar con cuidado los inconvenientes que produciría una disposición demasiado amplia y absoluta. Al mismo tiempo que hemos establecido ya disposiciones que consultan el interés de la agricultura, debemos ahora no sacrificar, no perder de vista, el interés de la industria y su progreso.

La restricción que el artículo propuesto impone es tan sólo ésta: no se conceden estas servidumbres, en un acueducto hecho con fines industriales, para industrias análogas.

La fuerza motriz obtenida puede ser utilizada en una industria cualquiera; pero para establecer esto en la ley y en favor de los industriales, hay que tener muy presente la circunstancia de que el industrial que primero se ha establecido ha invertido un capital á veces no despreciable.

Esta es la razón de mis observaciones. No se diga que las aguas de un canal se emplean siempre en diversos usos

En la región del sur existen molinos establecidos con canales propios, cuyas aguas vuelven al canal de que fueron sacadas. Pues bien ¿sería posible que después de haber un industrial invertido en su instalación una gruesa suma, cincuenta, cien mil ó más pesos, por ejemplo, hubiera después de encontrarse con que la ley le había creado competidores que pudieran aprovecharse de su iniciativa y de los capitales que él había invertido? ¿Sería esto justo?

Creo que esta sola consideración basta para que mis honorables colegas se persuadan de que no puede ser el propósito de la ley llegar á ese extremo.

Así, pues, yo pido que en el proyecto que discutimos se incluya el artículo 3.º de la moción del honorable señor Barros Luco.

El señor ROMERO.—La afirmación del honorable Diputado de la Ligua es completamente exacta en lo que se refiere á la región del sur. Allí existen canales construídos para la instalación de molinos y de fábricas ó máquinas de aserrar ¿Sería equitativo establecer en la ley que estas maderas puedan tener

competidores en los canales construídos única y exclusivamente por ellas mismas? Como el honorable Diputado de la Ligua, creo yo que esto sería una aberración de la ley y un obstáculo insuperable para el fomento y desarrollo de la industria en el país.

El señor SUBERCASEAUX.—Observaré, por mi parte, que la indicación del honorable Diputado por la Ligua va directamente en contra de la ley.

Esta ley va á fomentar el establecimiento de industrias en los canales de regadío, y yo creo que si en esos canales vamos á prohibir la instalación de una industria tan sólo porque otra anterior ha hecho el sacrificio de capitales para establecerse, es evidente que lo único que haríamos sería frustrar los propósitos de esta ley.

Una ley concebida en tales términos segaría una de las fuentes más inagotables del progreso industrial del país.

Me parece, pues, por esto que no es aceptable el art. 3.º de la moción del honorable señor Barros Luco.

El señor VIAL UGARTE.—Siento verme en el caso de discurrir nuevamente para manifestar que, aceptando el artículo 3.º del proyecto del señor Barros Luco, haríamos un acto que importaría lisa y llanamente el desconocimiento completo de los propósitos de la ley.

Yo contemplo esta cuestión con un propósito más amplio que el consultado en el artículo cuya inclusión se propone.

Bastaría, según ese artículo, que un individuo manifestara el propósito de establecer una serie de industrias, bien ó mal concebidas, para que quedaran perfectamente burlados los fines de la ley.

A mi juicio, la verdad de lo que sostengo se deriva del principio que impone la servidumbre de acueducto. De acuerdo con este principio, se puede establecer en la ley la más amplia libertad para la instalación de industrias en los canales que con éste ó aquel objeto se construyan; y sería algo original que se privara á unos, y á otros nó, de un derecho establecido por la ley?

¿En qué razón se apoyaría esto? En ninguna.

De la misma manera que en general no acepto los privilegios, no puedo en esta ley aceptar el favor para unos y la traba para otros.

Ruego á la Honorable Cámara se sirva penetrarse que se crearía, aceptando esta idea en la ley, una restricción injustificada y perjudicial.

El señor JORDAN.—Siento verme en desacuerdo con el honorable Diputado que deja la palabra, y declaro desde luego que daré mi voto á la indicación del honorable señor Cristi. Al contrario de lo que el honorable señor Vial cree, estimo yo que la aceptación de sus ideas importaría aniquilar las industrias y oponer insalvable barrera al establecimiento de otras nuevas.

Voy á aclarar mis ideas con un caso concreto:

En Aconcagua tenemos una gran fábrica de jarcias, cuyas proporciones y desarrollo débense única y exclusivamente á la actividad y capitales de sus dueños. Esta fábrica funciona con la fuerza desarrollada por un gran canal que sus propietarios han abierto á costa de ingentes sumas. Este canal se vacía en el río Aconcagua, una vez que ha prestado sus servicios á

la fábrica. Pues bien: supongamos que aprovechándose de los capitales invertidos en este canal, viniera un nuevo industrial á establecerse ahí; ¿no resultarían los propietarios de la fábrica de jarcias defraudados en sus intereses?.....

El señor VIAL UGARTE.—Se verían defraudados en sus propósitos de monopolio, pero no en sus intereses.

El señor JORDAN.—¿Qué monopolio puede haber en esto, honorable Diputado!.....

Tenga en cuenta Su Señoría que los trabajos de instalación de esa fábrica importan cien mil pesos, y que, mediante ese capital y la propia iniciativa, se abre un canal para traer las aguas del río y volverlas á él una vez utilizadas, ¿qué monopolio hay en ello?

Yo no veo, señor Presidente, la razón que haya para permitir á un tercero que se aproveche del canal construído con fines exclusivamente industriales. Además, no veo tampoco de qué manera pueda una persona aprovechar la fuerza motriz de uno de estos canales sin defraudar al constructor de él, como pasaría con el canal de la mencionada fábrica de jarcias, honra del departamento de San Felipe.

Por lo demás, el industrial que saca de un río un canal para aprovechar sus aguas como fuerza motriz y devuelve en seguida al río el agua, no perjudica absolutamente á nadie y, al contrario, si el que saca un canal para establecer un molino, por ejemplo, se encuentra con que otra persona establece otro molino más arriba, es evidente que se le defrauda en sus esperanzas y la ley que esto sancionara le arrebataría su propiedad.

Estas ligeras observaciones justifican, á mi juicio, la indicación del honorable Diputado de la Ligua y son las que yo tengo para apoyarla.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Siento hacer perder algunos pocos momentos más á la Cámara, y sólo lo hago porque creo que hay un camino que tal vez uniformara todas las opiniones.

Considero que lo lógico en este caso es no hacer distinción alguna entre industrias análogas é industrias no análogas.

La cuestión, á mi juicio, se reduce á esto: si una persona con propósitos industriales trabaja un canal y otra quiere aprovechar las aguas de ese canal como fuerza motriz, creo que se encuentra en el mismo caso del agricultor dueño de un acueducto: cualquiera persona puede poseer aguas en el mismo canal previa la correspondiente indemnización.

Yo creo que lo único justo, equitativo y fuera de toda duda, es lo que he expresado, pues los casos son semejantes: si dos aprovechan del trabajo hecho por uno solo, es justo que lo paguen los dos en la proporción que les corresponda por el uso que hagan.

Esta es la observación que tenía que hacer y me parece que puede ponernos de acuerdo á todos.

El señor ZEGERS (Presidente).—Ha llegado la hora fijada para entrar á la discusión de los presupuestos. Me parece que vale la pena dejar este proyecto para mañana.

El señor ROBINET.—Yo creo, señor Presidente, que es mejor que continuemos ahora su discusión. No falta sino un artículo y podría quedar terminada la discusión en pocos momentos más.

El señor ZEGERS (Presidente).—Continúa entonces la discusión.

El señor VALDES VALDES.—Podría agregarse al artículo propuesto por el honorable Diputado por la Liga la frase «para fines exclusivamente industriales». Así quedaría claramente establecido que no se refiere á las aguas destinadas á regadíos, y en ese caso no estaría lejos de aceptar la idea de que los que aprovechen esas aguas lo harían pagando la parte correspondiente.

El señor ZEGERS (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va á votar la indicación del honorable Diputado de la Liga para consignar en el proyecto el artículo 3.º del proyecto del señor Barros Luco, con la modificación propuesta por el honorable Diputado de San Fernando para agregar la frase «para fines exclusivamente industriales.»

El artículo fué aprobado por 38 votos contra 6, quedando en esta forma:

«Art... No podrá hacerse uso del derecho á que se refiere el artículo 1.º en canales construidos para fines exclusivamente industriales, cuando se quiera establecer motores para industrias análogas.

El señor OCHAGAVIA (*al votar*).—No sé si el artículo que se vota se opone á la idea insinuada por el señor Edwards.

El señor ZEGERS (Presidente).—La idea podría consultarse en un nuevo artículo. No está consignada en el artículo que se vota.

El señor OCHAGAVIA.—En ese caso, voto sí.

El señor ZEGERS (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no se hace indicación daría por terminado la discusión del proyecto.

El señor ROBINET.—Rogaría á la Cámara que se comunicara el proyecto al Senado sin esperar la aprobación del acta.

El señor ZEGERS (Presidente).—Pido á la Cámara autorización para alterar el orden de los artículos y ponerlos en la forma más conveniente.

Acordado.

Si no se hace indicación, daré por despachado el proyecto.

El señor OCHAGAVIA.—Debo recordar que el honorable Diputado por Linares ha insinuado una idea, y yo pido que la Cámara se pronuncie sobre ella.

El señor ZEGERS (Presidente).—Quedaría consignada la idea del honorable Diputado de Linares redactando el artículo en esta forma:

«Art... Sólo se permitirá en este caso el uso del canal pagándose por el constructor del nuevo motor la parte de costo proporcional á la fuerza que se fije por tasación de peritos.»

En votación la indicación en esta forma.

Fué aprobada por veinticinco votos contra dieciséis, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

(Al tiempo de votar):

El señor VIAL UGARTE.—No, porque vendría á barrenar el fundamento de la ley; la fuerza motriz de las aguas pertenece á todos.

El señor DIAZ BESOAIN.—No, por redundante.

El señor ZEGERS (Presidente).—Ha terminado la discusión del proyecto.

El señor ROBINET.—Podría pasar á la otra Cámara sin esperar la aprobación del acta.

El señor ZEGERS (Presidente).—Permítame el señor Diputado... Pido el asentimiento de la Cámara para relectar definitivamente los artículos que han sufrido alteraciones y para darles la numeración que les corresponde.

Acordado.

Se remitirá el proyecto á la otra Cámara sin esperar la aprobación del acta, por pedido del honorable Diputado de Copiapó.

Entraremos á la discusión de los presupuestos.

Quedó pendiente en la última sesión en que se trató de esta ley la discusión del presupuesto de Justicia.

El señor SECRETARIO.—Partida 8.ª, «Corte de Apelaciones de Concepción.»

El señor ROMERO.—Había pensado hacer algunas observaciones sobre esta partida, con motivo del funcionamiento de los juzgados de Arauco y de Curicó, pero como aun no ha llegado la nota ó antecedentes que pedí al honorable Ministro de Justicia, me reservaré para cuando lleguen hacer esas observaciones.

Se dió por aprobada la partida.

Se puso en discusión la partida 9.ª, Juzgados de le tras.

El señor SECRETARIO.—Hay una indicación del señor Ministro de Justicia para introducir dos ítems que consulten, respectivamente, el sueldo del juez letrado y del promotor fiscal de Marilué, y otra indicación del señor Risopatrón para aumentar á seiscientos pesos el sueldo de los escribientes de los promotores fiscales en lo criminal de Santiago.

El señor SILVA VERGARA.—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—Tiene la palabra el señor Diputado de Curepto.

El señor SILVA VERGARA.—No es con el objeto de oponerme á la partida sino para llamar la atención de la Cámara al ítem 158, que consulta el sueldo del juez letrado de Curepto.

La prensa, diariamente, denuncia irregularidades en los procedimientos de los jueces, y estos funcionarios que antes eran mirados por todos con respeto y confianza, no son hoy para nadie una garantía de los derechos y una salvaguardia contra los abusos.

El juez letrado de Curepto se encuentra colocado entre estos jueces, para quienes no tienen eficacia alguna las amonestaciones de los tribunales superiores.

Sin entrar en un detalle que podría hacer, porque tengo todos los datos á la mano, de las apreciaciones diversas á que se prestaría la conducta de ese juez (porque ello sería alargar demasiado este debate) voy á limitarme á formular sólo algunas observaciones á vuelo de pájaro, como suele decirse...

El señor ZEGERS (Presidente).—Hago presente al honorable Diputado que el sueldo del juez á que Su Señoría se refiere está fijado por ley y existe otra que prohíbe variar en la de presupuestos los sueldos fijados por las leyes especiales.

La discusión política sobre la conducta de los jueces puede provocarse en momento más oportuno.

El señor SILVA VERGARA.—Perfectamente señor. Pero existe en el Senado un proyecto de ley que da á los tribunales superiores ciertas facultades para vigilar la conducta de los jueces que les están sometidos; y sería del caso que el señor Ministro obtuviera el pronto despacho de ese proyecto ó bien pusiera en práctica cualquier otro medio para conseguir la corrección de los abusos que denunció.

Me bastará decir pocas palabras.

El juez letrado de Curepto fué amonestado por la Corte de Talca porque había en su juzgado muchas causas civiles y criminales detenidas no despachadas, y porque existían en poder del promotor fiscal causas en número de 14, que en una visita posterior ascendieron á más de 50 y después llegaron hasta 70; de modo que puede decirse que aquellas causas estaban cayendo como á un pozo.

En todos estos casos llamaba la Corte la atención del juez sin que éste apareciera haber obedecido dichas amonestaciones.

Al mismo tiempo la Corte hacía cargos al juez porque en algunos expedientes aparecían providencias en cierta fecha y mucho más adelante otras con fecha muy anterior. Todavía hacía cargos la Corte porque en el estado de visita aparecían en la cárcel dieciocho reos; habían salido dos y quedaban, sin embargo, sólo catorce. ¿Qué se habían hecho los otros dos? y hacía notar aún la Corte que irregularidades como esta sucedían constantemente.

¿Qué ha resultado de esto? Que la acción del juez, lejos de modificar favorablemente la situación del departamento, la ha empeorado y agravado, haciéndola insostenible en los momentos en que llegaron las inscripciones electorales.

Recuerda la Corte en sus notas que hubo cincuenta y dos ciudadanos que no fueron inscriptos por la voluntad atrabiliaria de la mesa inscriptora. Muchos de esos ciudadanos, entre ellos el cura de Curepto, se presentaron al juez ofreciendo probar el abuso y ofreciendo también probar que tenían todas las condiciones legales exigidas para ser elector. El juez se negó á esta petición, fundándose en que la prueba era vana, pues no se designaba el día en que habían tenido lugar los sucesos ni era posible, en consecuencia, saber quiénes firmaron el certificado de que se había negado la inscripción á aquellos ciudadanos, con otros subterfugios semejantes.

La Corte dió por probado el hecho de que la mesa no quiso inscribir á aquellos electores y encargó al juez que investigase la conducta de la mesa inscriptora y abriese el correspondiente sumario: (*leyó*).

Queda probado, pues, que el juez de Curepto, por su propia voluntad, no quiso recibir la prueba que se le ofrecía y soportó, sin impedirlo, que se negara la inscripción á 52 ciudadanos hábiles.

Queda también establecido que estos abusos y otros se han repetido sin que las amonestaciones de la Corte importen nada á aquel juez, una vez que se cumplen los fines que él persigue.

La consecuencia que yo quiero sacar de todo esto es que, habiendo ordenado la Corte que se investigara la responsabilidad de la mesa inscriptora, el juez, dados sus antecedentes, no se halla en estado de administrar semejante justicia, y el señor Ministro debe dirigirse á la Corte de Talca pi-

diéndole que comisione á uno de sus ministros para que él haga las averiguaciones del caso; no es posible dejar impune el delito de negar su inscripción á más de cincuenta ciudadanos.

Esto era, señor Presidente, lo que tenía que decir. He creído que ello cabía en la discusión del presupuesto y que convenía que la Cámara tuviera luego conocimiento de estos pormenores.

El señor ZEGERS (Presidente).—Los tribunales de justicia aplican las leyes que dicta el Congreso, apreciándolas según su criterio.

La Cámara no tiene facultades judiciales que hacer valer sobre los jueces ni sobre los tribunales colegiados.

Y permítame el señor Diputado, ya que Su Señoría ha tenido á bien insistir en desarrollar latamente sus observaciones, permítame hacerle presente que se necesitan causas muy poderosas para traer á los debates de la Cámara á funcionarios que pertenecen á otro orden de la administración y que se hallan sujetos á autoridades diversas del Congreso.

El señor SILVA VERGARA.—Permítame el señor Presidente. Yo me he limitado á indicar al señor Ministro de Justicia que pida á la Corte de Talca que arbitre alguna medida para dar cumplimiento á lo ordenado por ella y no cumplido por el juez.

Simplemente he formulado una súplica y he creído que el momento en que la he hecho era oportuno.

El señor PINTO (Ministro de Justicia).—Yo, señor Presidente, haré las indagaciones que juzgue convenientes sobre la conducta funcionaria del juez de Curepto, y en la esfera de acción que me corresponde, tomaré las medidas que crea necesarias.

Por otra parte, debo también manifestar al señor Diputado que el Gobierno se ocupa de examinar la conducta funcionaria de nuestros jueces; y me es particularmente grato declarar que él ha podido penetrarse de que la mayoría de los jueces del país cumplen dignamente su misión. Sin embargo, hay algunos que no satisfacen las justas expectativas del Ejecutivo, ni del Poder Judicial, de quien dichos funcionarios dependen. Para corregir tales defectos, la Corte ha tomado medidas muy acertadas, dignas de toda recomendación y encomio, y muy eficaces por la actividad y diligencia que en ellas se han desplegado. Además, pende de la Congreso un proyecto de ley tendente al mismo fin y que hará más eficaz la vigilancia de los tribunales superiores sobre sus subalternos.

El señor SILVA WITAKER.—Noto, señor Presidente, que á casi todos los jueces del norte de la República se les ha aumentado proporcionalmente su sueldo; pero que se ha echado al olvido al juez de Tocopilla, tan merecedor como aquéllos de una mayor remuneración. Los primeros ganan 3,700 pesos á más de la gratificación de 1,000 que se les da, por ser más costosa la vida en la región del norte. El juez de Tocopilla se halla en las mismas condiciones de necesidad: ahí la vida es muy cara, y lo justo es igualar su situación á la de los otros jueces.

Hago indicación para que el sueldo de este funcionario se eleve á 2,000 pesos.

El señor ZEGERS (Presidente).—Si no se pide la palabra daré por aprobada la partida.

El señor DIAZ BESOAIN.—Yo acepto las modificaciones que ha introducido el Honorable Senado, sólo en lo que se refieren al pago de contratos de arrendamientos; y por tanto, votaré en contra de todas las demás agregaciones.

El señor ZEGERS (Presidente).—¿Desea Su Señoría que se consulte su voto en el acta?

El señor DIAZ BESOAIN.—No deseo que se vote sino que se deje constancia de mi voto adverso.

El señor SILVA WITAKER.—Desearía saber qué piensa el honorable Ministro de Justicia de la indicación que he formulado.

El señor PINTO (Ministro de Justicia).—Sólo haré presente á Su Señoría que estos sueldos están fijados por leyes especiales y que no pueden ser modificados en la ley de presupuestos.

El señor ZEGERS (Presidente).—Cerrado el debate.

Si no se exige votación daremos por aprobadas las indicaciones formuladas por el señor Ministro de Justicia respecto del nuevo departamento de Mariluán.

Aprobadas.

En votación la indicación del honorable Diputado de Mulchén, para que se aumente el sueldo del escribiente del promotor fiscal en lo criminal de Santiago.

(Durante la votación):

El señor SILVA WITAKER.—Este sueldo ¿está fijado?

El señor PINTO (Ministro de Justicia).—No, honorable Diputado.

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—Entonces yo pido que se modifique mi voto, que será contrario á la indicación.

El señor VALDES CUEVAS.—Yo también pido que se modifique mi voto.

El señor BARROS MENDEZ.—El sueldo de que se trata está fundado en la misma ley de presupuestos.

El señor SECRETARIO.—El resultado de la votación es 12 votos por la afirmativa, 19 por la negativa.

El señor ZEGERS (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor SILVA WITAKER.—Retiro mi indicación, señor Presidente.

El señor ZEGERS (Presidente).—Si la Cámara lo tiene á bien, daré por retirada la indicación.

Retirada.

Pasaremos á la discusión del presupuesto de Instrucción Pública.

Se puso en discusión la partida 1.ª, Universidad.

El señor SILVA VERGARA.—Voy á llamar la atención del señor Ministro de Justicia hacia esta partida que consulta el sueldo del rector de la Universidad, de la misma manera que en la ley de presupuesto del año 92.

La ley de incompatibilidades dictada el año 89 establece que ningún empleado puede estar ligado por lazos de parentesco con el jefe de la misma oficina. Esta prohibición se extiende hasta el 4.º grado de consanguinidad y 2.º de afinidad.

En la larga y tenaz discusión que hubo aquí con motivo de la ley de incompatibilidades, se llegó á un acuerdo que quedó consignado en el artículo 2.º y en el se establece que cuando un empleado inferior tiene relaciones de parentesco con el superior, aquél

debe cesar en sus funciones y ser trasladado á otra oficina equivalente.

Pero tal disposición había de producir muchas dificultades en la práctica, por cuanto podría suceder que, cuando se encontrara un empleado subalterno en las condiciones previstas por la ley, no hubiera una oficina en que darle colocación.

Se comprendió además que por aquella disposición venía á quedar el Presidente de la República con recursos suficientes para destituir á empleados laboriosos que no fueran de su afición, pues le bastaba nombrar interinamente como jefe á alguna persona que estuviese ligada con aquél por relaciones de parentesco.

Entonces, á indicación del señor Montt, en esa época Ministro de Hacienda, se suprimió el artículo á que me he venido refiriendo, y se dió como razón para la supresión que el Gobierno, en caso de nombrar á un empleado jefe para una oficina, podría trasladar al subalterno que fuera su pariente á otra oficina de la misma naturaleza, sin que por esta medida sufriera perjuicio alguno el servicio del país.

En virtud de estas consideraciones se hizo la supresión; pero ellas no se han tomado en cuenta en muchos casos.

Así, se nombró rector de la Universidad á don Diego Barros Arana, siendo profesor de medicina de la misma el señor Manuel Barros Borgoño, sobrino carnal del Rector.

Esta circunstancia debió llamar la atención del Gobierno al hacer el nombramiento de Rector de la Universidad; y si tenía mucha prisa por hacer el nombramiento, debió proceder previa é inmediatamente á la translación del señor Barros Borgoño á otra oficina. Pero lejos de esto, con posterioridad á la elección de Rector, se hizo la designación de decano de la Facultad de Medicina en la misma persona del señor Barros Borgoño.

De manera que el nombramiento del señor Barros Arana se hizo quedando en su puesto empleados inferiores parientes suyos que aun conservan sus empleos, pues no sólo se encuentra en este caso el señor Barros Borgoño, sino aun algunos otros, tales como don Gaspar Toro, casado con una sobrina del Rector de la Universidad, don Vicente Izquierdo, sobrino del mismo, y don Augusto Orrego Luco, también pariente suyo.

De suerte que la permanencia en sus puestos de los señores nombrados, que tienen voto en las elecciones universitarias, es contraria á la ley, que ha querido evitar que se encuentren en una misma oficina personas ligadas con vínculos de parentesco, las cuales pueden influir decisivamente en la marcha de la administración; y aun cuando la ley no excluya directamente á los parientes por afinidad, sin embargo, su espíritu tiende á evitar tales nombramientos. Creo, pues, que debió tomarse en cuenta la disposición legal para no hacer la designación de Rector de la Universidad en la persona de don Diego Barros Arana.

No es mi ánimo oponerme á la aprobación de esta partida; pero sí, quiero pedir que se cumplan estrictamente las leyes.

Me permitía, por lo tanto, rogar al señor Minis-

tro de Instrucción Pública que, cuando llegue el caso contemplado por la ley, tenga presente sus disposiciones á fin de que no se llegue á repetir lo ocurrido en el nombramiento del Rector de la Universidad.

Eran estas las observaciones que tenía que hacer.

El señor PINTO (Ministro de Instrucción Pública).—Con mucho gusto recojo las observaciones que acaba de hacer el honorable Diputado. Me haré un deber en estudiar el asunto, y debo anticipar por mi parte que trataré de que se observe en estas materias la más estricta legalidad.

El señor SILVA VERGARA.—Mil gracias, señor Ministro.

El señor DIAZ GALLEGO.—Hago indicación para que los ítem 129 y 130 se aumenten de 600 pesos á 1,000; y para que el 131 se eleve en 200 pesos y el 132 en 400 pesos.

Formulo estas indicaciones porque sé positivamente que las sumas consultadas no alcanzan á satisfacer las necesidades que el buen servicio requiere, sobre todo las de la clase de clínica de enfermedades mentales y nerviosas. Por otra parte, el aumento es insignificante; sólo sube á 400 pesos, y creo que la Cámara lo acordará con tanta mayor razón cuanto que se han consultado partidas considerables para asuntos que no requieren sino gastos muy exiguos.

El señor ZEGERS (Presidente).—Ruego al señor Diputado se sirva enviar redactada á la Mesa su indicación.

El señor CRISTI.—Como el Senado ha aumentado el ítem relativo al sueldo del prorector de la Universidad, me permito pedir votación sobre él: me hacen fuerza las razones que se dieron en la Comisión para no aumentarlo.

El señor MONTT (don Alberto).—Yo pido segunda discusión para el ítem á que se ha referido el señor Diputado de la Ligua. Yo podré manifestar á Su Señoría el enorme trabajo que tiene á su cargo el empleado á que él se refiere, lo que indujo al Senado á aumentar el sueldo.

Pido, pues, segunda discusión para el ítem 19.

Cerrado el debate, quedó el ítem 19 para segunda discusión.

La partida fué aprobada por asentimiento tácito.

El señor ZEGERS (Presidente).—Procederemos á votar las indicaciones formuladas por el honorable señor Díaz Gallego, que aumentan á 1,000 pesos los ítem 129 y 130, en 200 pesos el ítem 131 y en 400 pesos el ítem 132.

¿Consentiría el honorable Diputado en que se votaran conjuntamente todos estos aumentos?

El señor DIAZ GALLEGO.—No tengo inconveniente.

El señor SECRETARIO.—El resultado de la votación es: 8 votos por la afirmativa, 21 por la negativa.

El señor ZEGERS (Presidente).—Rechazadas las indicaciones.

Se puso en discusión la partida 2.ª, Instituto Pedagógico.

El señor ROBINET.—Voy á proponer á la Cámara que rebaje de cuatro á dos mil pesos el sueldo del Director del Instituto Pedagógico. Considero que este sueldo es muy subido con relación á los servicios que presta dicho funcionario.

Nadie dudará de la justicia de esta indicación. Yo no desconozco los méritos de la persona que ocupa este puesto, de quien soy muy amigo; pero en justicia y dado el trabajo que tiene, creo de mi deber pedir esta disminución; y considero que dos mil pesos es asignación suficiente.

Con este mismo criterio de justicia, considero que conviene elevar el sueldo del profesor de castellano de 1,200 á 1,500 pesos; pues es una clase de importancia, que impone al que la desempeña un trabajo de muchas horas.

El señor ZEGERS (Presidente).—Si no se exige votación, daré por aprobada la partida.

Aprobada.

En votación la primera indicación del señor Robinet, para disminuir el sueldo del rector del Instituto Pedagógico á 2,000 pesos.

El señor SECRETARIO.—El resultado de la votación es: 19 votos por la afirmativa, 9 por la negativa.

El señor ZEGERS (Presidente).—Aprobada la indicación.

En votación la segunda indicación del mismo honorable Diputado, para que se aumente á 1,500 pesos el sueldo del profesor de castellano.

El señor ROMERO.—Yo habría deseado oír sobre este particular la opinión del honorable Ministro de Justicia.

El señor ZEGERS (Presidente).—Durante la votación no se pueden dar explicaciones.

El señor SILVA WITTAKER.—Yo deseaba decir únicamente que me opongo á este aumento por ser extranjero el profesor de este ramo.

El señor ROBINET.—Es chileno, honorable Diputado; sólo es extranjero el apellido.

El señor SECRETARIO.—El resultado de la votación es: 4 votos por la afirmativa, 24 por la negativa.

El señor ZEGERS (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor SUBERCASEAUX.—Podría prolongarse la sesión por algunos momentos más.

El señor MONTT (don Enrique).—Concluyamos con esta partida.

El señor VALDES VALDES.—Podríamos prolongar la sesión por un cuarto de hora.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—Nó, señor.

El señor ZEGERS (Presidente).—Como no hay unanimidad y ha llegado la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

JORGE E. GUERRA,
Redactor.